

**Los moriscos de Ocaña a finales del siglo XVI
a través de un juicio de residencia ***

**The moriscos of Ocaña at the end of the 16th century
through a juicio de residencia**

Carmen González Peinado
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Resumen: Este trabajo analiza los moriscos de Ocaña (Toledo) a finales de siglo XVI a través de la información que proporciona el juicio de residencia a don Alonso de Granada Venegas, gobernador del partido de La Mancha y Ribera del Tajo, perteneciente a la provincia de Castilla de la Orden Militar de Santiago. En este juicio diversos testigos acusaron al gobernador de haber sido parcial y no haber castigado como debía los delitos de los moriscos.

Palabras clave: Alonso de Granada Venegas, siglo XVI, Ocaña (Toledo, España), moriscos, juicio de residencia.

Abstract: This paper analyzes the *moriscos* of Ocaña (Toledo) at the end of XVI century through the information provided by the *juicio de residencia* to don Alonso de Granada Venegas, governor of the district La Mancha and Ribera del Tajo, belonging to Castile province of the Military Order of Santiago. In this trial several witnesses accused him of having been partial and not having punished as he owed the offenses of the *moriscos*.

Palabras clave: Alonso de Granada Venegas, 16th century, Ocaña (Toledo, Spain), *moriscos*, *juicio de residencia*.

* Artículo recibido el 20 de agosto de 2017. Aceptado el 23 de noviembre de 2017.

Los moriscos de Ocaña a finales del siglo XVI a través de un juicio de residencia*

Introducción.

La dispersión de la comunidad morisca granadina decretada por Felipe II tras la guerra de Granada (1568-1570) supuso el traslado de una parte de esta minoría a los territorios de Órdenes Militares, cuestión que ha sido documentada a través de numerosas publicaciones¹. A las aportaciones que realizaran Antonio Domínguez Ortiz y Bernad Vicent, Henri Lapeyre, Henry Charles Lea², hay que añadir otros estudios relativos a territorios encuadrados en La Mancha y zonas vecinas como los de Francisco Javier Moreno Díaz³, Jerónimo López-Salazar Pérez⁴, Mercedes García-Arenal⁵, Miguel Fernando Gómez Vozmediano⁶, Pedro Andrés Porras Arboledas⁷, José Antonio García Luján⁸, Trevor J. Dadson⁹, entre otros, que han contribuido al conocimiento de diferentes aspectos de la minoría morisca en estos territorios. La obra de Cervantes, especialmente *El Quijote*, en lo relativo a los moriscos, ha sido analizada también por parte de historiadores modernistas¹⁰. Con todo, aún quedan aspectos por investigar

* Artículo recibido el 20 de agosto de 2017. Aceptado el 23 de noviembre de 2017.

¹ Remitimos a Enrique SORIA MESA y Santiago OTERO MONDÉJAR, "Una nueva encrucijada. La reciente historiografía sobre los moriscos", *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* vol. 7, nº 21, 2010, pp. 9-13, <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/225/292> [consulta del 27-11-2016].

² Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ y Bernard VICENT, *Historia de los moriscos: vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Alianza Universidad, 1985; Henri LAPEYRE, *Geografía de la España morisca*, Valencia, Diputación, 1986; Henry Charles LEA, *Los moriscos españoles: su conversión y expulsión*, estudio preliminar y notas de Rafael Benítez Sánchez-Blanco, trad. Jaime Lorenzo Miralles, San Vicente del Raspeig, Universidad de Alicante, 2007.

³ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de La Mancha: sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas [CSIC], 2009. Es obra de referencia indispensable sobre los moriscos manchegos, en la que incluye una exhaustiva bibliografía. Recientemente este autor ha publicado "Algo más sobre los moriscos de Madrid", *Tiempos Modernos*, 34, 2017/1, pp.315-346 disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6049038> [consulta 13-07-2017] donde se alude a ciertos moriscos de Ocaña.

⁴ Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias y sociedad rural en la Mancha*, (ss. XVI-XVII), Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1986; IDEM, "El mundo rural en la Mancha cervantina: labradores e hidalgos" en Porfirio SANZ CAMAÑÉS (Coord.), *La monarquía hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, Sílex, 2005.

⁵ Mercedes GARCÍA-ARENAL, *Inquisición y moriscos: los procesos del Tribunal de Cuenca*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

⁶ Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava: reductos de convivencia, tiempos de intolerancia (siglos XV-XVII)*, Ciudad Real, Diputación, 2000.

⁷ Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*, Madrid, Dykinson, 1997.

⁸ José Antonio GARCÍA LUJÁN, "Notas sobre los judíos y mudéjares de Ocaña en 1478 y 1480", en *I Congreso Internacional "Encuentro de las Tres Culturas"*, Toledo, Excmo. Ayuntamiento de Toledo, 1982, pp. 315-317.

⁹ Trevor J. DADSON, *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos: (siglos XV-XVIII): historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Madrid, Frankfurt am Main, Iberoamericana; Vervuert, 2007 IDEM, *Tolerance and coexistence in Early Modern Spain. Old christians and moriscos in the Campo de Calatrava*, Woodbridge, Tamesis Books, 2015.

¹⁰ Véase, por ejemplo, el dossier monográfico sobre los moriscos, La Mancha y el Quijote publicado en 2015 en la revista *eHumanista/Conversos*, algunos de cuyos artículos citamos: Bernard VICENT, "Cervantes, los moriscos y su tiempo", *eHumanista/Conversos* 3, 2015, pp. 1-8 disponible en

sobre esta comunidad que se pueden abordar a partir de una fuente poco utilizada al respecto: los juicios de residencia.

No le faltaba razón a Bernard Vicent cuando afirmaba que “en historia todo es cuestión de hacer aproximaciones complementarias variando las fuentes y la escala de las observaciones.”¹¹. Los archivos españoles conservan una gran cantidad de documentos sobre los juicios de residencia¹², donde no sólo aparecen datos relevantes sobre la gobernación de los territorios –justicia, administración y hacienda local–, sino que también se pueden rastrear aspectos tan variados como conflictos políticos y sociales, costumbres, obras públicas o conservación del medio natural, entre otros, información muy útil para la Corona, y que en palabras de B. González Alonso:

“[...] la monarquía no tardó en apercebirse de que la celebración del juicio de residencia deparaba una oportunidad inmejorable para allegar, además, información sobre los oficiales residenciados y sobre los lugares en que habían desempeñado sus oficios (también, de paso, sobre la situación contable de los respectivos concejos).”¹³

http://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/secure.lsit.ucsb.edu.span.d7_eh/files/sitefiles/conversos/volume3/3%20ehumconv3.vincentf.pdf [consulta del 25-01-2017]; Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, "Los moriscos granadinos en Toledo y La Mancha de Don Quijote. Una perspectiva histórica y cultural", *eHumanista/Conversos* 3 2015, pp. 45-63 disponible en http://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/secure.lsit.ucsb.edu.span.d7_eh/files/sitefiles/conversos/volume3/5%20ehumconv3.gomezvf.pdf [consulta del 25-01-2017], Luis F. BERNABÉ PONS, "De los moriscos a Cervantes", *eHumanista/Cervantes* 2, 2013 pp. 156-182 disponible en http://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/secure.lsit.ucsb.edu.span.d7_eh/files/sitefiles/cervantes/volume2/ehumconv2.Bernabe.pdf, [consulta 20-01-2017].

¹¹ Bernard VICENT, "Los moriscos granadinos y la Monarquía (1570-1609)", en José I. FORTEA PÉREZ y Juan E. GELABERT GONZÁLEZ, (eds.), *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Marcial Pons, 2008, p. 164.

¹² Una síntesis de este método de control véase en María José COLLANTES TERÁN DE LA HERA, "El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna", *Historia, instituciones, documentos*, nº 25, 1998, pp. 151-184. También sobre la estructura del juicio de residencia: José Manuel de BERNARDO ARES, "Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana" en IDEM, *El poder municipal y la organización política de la sociedad. Algunas lecciones del pasado*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1998, pp. 70 y ss. Respecto a su evolución: Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, "El juicio de residencia en Castilla, I: origen y evolución hasta 1480", *Anuario de Historia del Derecho Español [AHDE]*, nº 48 1978, pp.193-248. José M. VALLEJO GARCÍA-HEVIA dedicó un capítulo al juicio de residencia, actualizando la bibliografía al respecto –y a la que remitimos– en su obra *Juicio a un conquistador, Pedro de Alvarado: su proceso de residencia en Guatemala (1536-1538)* Vol. 1. Madrid, Marcial Pons Historia, 2008, pp. 69-120. Sobre corregidores y sus residencias véase José I. FORTEA PÉREZ: "Quis Custodit Custodes?. Los corregidores de Castilla y sus Residencias (1558-1658)" en VV.AA., *Vivir el siglo de Oro. Poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2003, pp. 179-222.

¹³ Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, "Los procedimientos de control y exigencia de responsabilidad de los oficiales regios en el Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XIII-XVIII)", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, nº 4, 2000, pp. 261. Llamamos la atención sobre lo que Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS indicaba en "Reales provisiones del Consejo de Órdenes a los territorios santiaguistas en Murcia durante el reinado de Carlos I (1517-1536)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 17, 2010, pp. 207-404: "Desde hace algunos años llevo recogiendo datos para realizar un estudio sobre la práctica del juicio de residencia en la época moderna; los maravillosos fondos de Órdenes Militares con toda probabilidad son los mejor conservados de todos los territorios castellanos, es por ello por lo que, una vez realizada una cata amplia, me propuse enfocar el estudio en una parte de la provincia de Castilla [...]" (p. 220).

En aquellos corregimientos o gobernaciones con presencia morisca quedaron reflejados también diversos conflictos surgidos en torno a esta minoría¹⁴, como es el caso del juicio de residencia a don Alonso de Granada Venegas realizado en 1597¹⁵ que, aunque no trata de forma directa las circunstancias de los moriscos, sí refleja la actitud de los cristianos viejos hacia ellos y además, en este caso, la relación del gobernador con los moriscos de Ocaña fue objeto de reiteradas denuncias por su supuesta parcialidad. Conviene puntualizar que las acusaciones relativas a moriscos se refieren a cristianos nuevos del reino de Granada¹⁶.

Dado el carácter judicial de esta fuente, es obligado resaltar que la información que contiene se deriva de las acusaciones dirigidas contra el exgobernador por una parte de la élite local, que podían no ser ciertas o estar tergiversadas, con el fin de dañarle a él y a sus oficiales. No obstante, uno de sus aspectos positivos es que nos permite conocer los argumentos de las partes por la transcripción de las declaraciones de testigos y residenciados¹⁷, las pruebas documentales y los escritos de descargo presentados¹⁸.

Don Alonso de Granada Venegas Rengifo ocupó el cargo de gobernador del partido de La Mancha y Ribera del Tajo desde el 8 de diciembre de 1593 hasta el 29 de agosto de 1597¹⁹. Era un noble granadino de origen nazarí, dominaba el árabe y reunía

¹⁴ Véanse, por ejemplo, las referencias a juicios de residencia en relación con los moriscos en: Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, "La expulsión de los moriscos granadinos de la Mancha a inicios del siglo XVII", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n° 36, 2010, pp. 67-114, concretamente en pp. 79 y 84; del mismo autor "Devociones religiosas colectivas y conversos en Almagro: la Cofradía de Nuestra Señora de Mirabuenos (ss. XV-XVIII)", *Hispania Sacra*, vol.50, n° 101, 1998, pp. 65-100, en el que cita en p. 95 un juicio de residencia de 1607 donde se le hizo un cargo al gobernador por haber favorecido a cristianos nuevos granadinos.

¹⁵ Este juicio de residencia es objeto de nuestra tesis doctoral en curso. En relación con este juicio: Carmen GONZÁLEZ PEINADO "El inicio del juicio de residencia a don Alonso de Granada Venegas (Ocaña, Toledo, 1597): algunas notas sobre su procedimiento", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, n° 23, 2010; IDEM "Capítulos anónimos en el juicio de residencia a don Alonso de Granada Venegas. Ocaña (Toledo 1597)", en M^o José PÉREZ ÁLVAREZ, Laureano M. RUBIO PÉREZ Alfredo MARTÍN GARCÍA (eds.); Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO (col.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, vol. 2, León: Fundación Española de Historia Moderna Madrid: Centro de Ciencias Humanas y Sociales CSIC, 2012, pp. 835-846 disponible en: <http://hdl.handle.net/10261/72542> [consulta del 03-07-2017].

¹⁶ Los otros moriscos *antiguos*, las familias musulmanas que se convirtieron en el inicio del siglo XVI no se detectan, como tales moriscos, en los documentos del juicio.

¹⁷ Según escribe Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ en su artículo "La Sección de Órdenes Militares y la investigación en Historia Moderna", *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 15, 1994, pp. 325-374, "Otro problema metodológico muy distinto y difícil, de cuya solución personalmente he desistido, consiste en averiguar en qué medida esos cargos responden a la realidad o, por el contrario, son la venganza de una oligarquía resentida por la actuación del funcionario regio. En materia de residencias parece imposible conocer la verdad." (p. 349).

¹⁸ Sobre transcripciones en los procesos judiciales véase la reflexión al respecto de Carlo GINZBURG, *El juez y el historiador: consideraciones al margen del proceso Sofri*, Madrid, Anaya & Mario Muchnik, 1993, pp. 24-25. Sobre precauciones metodológicas de esta fuente: Ana María LORANDI "Las residencias frustradas. El juez Domingo de Irazusta contra el cabildo de Salta", *Revista Andes*, n° 11, 2000, pp. 1-39, disponible también en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701104>. [consulta 03-07-2017].

¹⁹ Archivo Histórico Municipal de Ocaña [AHMOc], Actas capitulares de fechas 8 de diciembre de 1593 y 29 de agosto de 1597, en esta última fecha don Alonso entregó la vara a su sucesor don Pedro de Ribera, y la residencia al exgobernador fue realizada por el juez licenciado Diego Navarro Galindo iniciando el juicio el 5 de septiembre de 1597. Las tareas del gobernador de Órdenes Militares, tanto judiciales como gubernativas y administrativas en: Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, "La Orden de Calatrava en la Edad Moderna", en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (s. XII-XVIII)*,

en su casa de los Tiros a poetas y literatos²⁰. Participó en la guerra de Granada (1568-1570) apoyando a la Corona e intervino en las negociaciones que se llevaron a cabo en 1570 con los moriscos sublevados para reducirlos definitivamente²¹. Conoció el sufrimiento de esta minoría tras la contienda y fue comisario para realizar el reagrupamiento de moriscos de la Alpujarra, sierra, vega de Granada, taha de Órgiva, costa de la mar, valle de Lecrín y río de Alhama²². Cuando tomó posesión de su oficio en Ocaña llegó acompañado por su segunda esposa María de Ochoa de Castro y algunos de sus hijos, además de criados moriscos que hablaban algarabía y portaban armas por privilegio real otorgado a los Granada Venegas²³. Una vez superado su juicio de residencia no ocupó otro cargo de gobernación.

La villa de Ocaña y los moriscos.

Ocaña era la sede de la gobernación del partido de La Mancha y Ribera del Tajo²⁴ perteneciente a la provincia de Castilla de la Orden de Santiago. La villa de

Madrid, Casa de Velázquez-Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 187-188 y Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de [...]*, op. cit., p. 145.

²⁰ Sobre este personaje y los diferentes cargos que desempeñó: José Antonio GARCÍA LUJÁN, "Don Alonso de Granada Venegas Rengifo, Cuarto Señor de la Casa de Granada (1540-1611)", *Chronica nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, nº 40, 2014, pp. 225-246, y Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 97-99. En relación con su mecenazgo literario: José GONZÁLEZ VÁZQUEZ, "La Academia Granada-Venegas en la Granada del siglo XVI y comienzos del XVII", en José Antonio GARCÍA LUJÁN (ed.), *Nobleza y monarquía: los linajes nobiliarios en el Reino de Granada, Siglos XV-XIX: el linaje Granada Venegas, Marqueses de Campotéjar: Actas del Simposio celebrado en Huéscar del 16 al 18 de septiembre de 2010*, Huéscar [Granada], Asociación Cultural Raigadas, 2010, pp. 413-428, donde se citan en p. 417 los autores que frecuentaban la Academia, entre ellos Diego Hurtado de Mendoza, Hernando de Acuña, Gabriel Lobo Lasso de la Vega, etc., y los autores de la "Poética Silva".

²¹ Luis del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia del [sic] rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, estudio, edición, notas e índices por Javier Castillo Fernández, prólogo de Manuel Barrios Aguilera, Granada, Editorial Universidad de Granada [etc.], 2015, véase libro IX, Cap. V "Cómo don Alonso de Granada Venegas fue a verse con Aben Aboo", pp. 678-680.

²² *Ibidem*, Cap. IV, p. 677. También véase el papel militar de don Alonso en esta rebelión morisca en José Antonio GARCÍA LUJÁN, "Don Alonso de [...]", op. cit., pp. 233-237.

²³ Enrique SORIA MESA, "Don Alonso de Granada Venegas y la rebelión de los moriscos: correspondencia y mercedes de don Juan de Austria", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 21, 1993, pp. 547-560.

²⁴ Este territorio santiaguista fue dividido administrativamente en tiempos de Felipe II en tres partidos: Ocaña, Quintanar y Uclés. Sobre la formación de comunidades, comunes y partidos: Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de [...]*, op. cit., pp. 132-134. También véase Clemente LÓPEZ GONZÁLEZ, José Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, y Elena POSTIGO CASTELLANOS, "Las Órdenes Militares castellanas en la época moderna: una aproximación cartográfica" en *Las órdenes militares en el Mediterráneo occidental (s. XII-XVIII)*, Madrid, Casa de Velázquez, Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 291-340. A La Mancha y Ribera del Tajo se le denomina como "provincia" o "partido" y a fines del siglo XVI se referían a este amplio territorio también como "partido de Ocaña"; sobre demarcaciones véase Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 231-236, matiza que para el período de los Austrias: "Las Cortes identifican a veces corregimientos y provincias; no es difícil encontrar textos –sobre todo de la segunda mitad del siglo XVI– en los que se dice que al corregidor se le confía «la administración de la justicia y gobierno de una provincia». Aunque a la expresión «provincia» no se le otorgue significado preciso, parece que se emplea en dos acepciones diferentes: unas veces es omnicomprensiva y poco o nada técnica [...] mientras otras se utiliza como equivalente de distrito fiscal" (p. 234). También al respecto: José Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, *Organización política y económica de la Orden de Santiago en el siglo*

Ocaña contaba aproximadamente con unos doce mil habitantes antes de finalizar el siglo XVI²⁵ y estaba situada en un cruce de caminos entre Madrid y Toledo con Cuenca, Valencia, Murcia y Andalucía y próxima al Real Sitio de Aranjuez y Aceca²⁶. El sector primario era el preponderante –actividades agrícolas principalmente– pero también existía una importante actividad artesanal y un pujante sector terciario encargado del abastecimiento de la ciudad²⁷. Todas estas actividades económicas requerían abundante mano de obra y convertían a Ocaña en un foco de atracción comarcal²⁸.

En 1501 las comunidades mudéjares en Mancha y Ribera del Tajo se concentraban en Uclés –la más numerosa–, Ocaña, Dosbarrios y Corral de Almaguer²⁹. A partir de las conversiones realizadas a principios del siglo XVI estas comunidades se fueron asimilando, si bien el criptoislamismo y sus costumbres no desaparecieron³⁰. A mediados del siglo XVI la Inquisición se ocupó de hacer una lista con los linajes manchados de sangre judía y mora de Ocaña en los que figuraban algunos descendientes de moriscos³¹.

XVII: (*los hombre, la economía y las instituciones en el campo de Montiel*), Ciudad Real, Área de Cultura, 1993, p. 23.

²⁵ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., p.134, cuadro 19, según censo de 1591 contaba con 11.726 habitantes. Ocaña, además de ser la sede de gobernación, tenía “toda una corte de administradores y cobradores de los derechos de la Mesa Maestral de Santiago. Había asentados en ella numerosos conventos y contaba con una importante nobleza local.” Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias y [...]*, op. cit., p. 25.

²⁶ Las estancias del monarca en estos lugares suponían oportunidades para artesanos, comerciantes, mesoneros y abastecedores ocañenses, entre otros, mientras que muchos vecinos se veían obligados a contribuir con carros, cebada, ropas de cama, etc., para el transporte del bagaje real y acomodamiento de los cortesanos que le acompañaban.

²⁷ Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias y [...]*, op. cit., p. 26, cuadro II, cifra, según padrones ocañenses de 1590-95, la ocupación en el sector primario en 51,35%, el secundario 33,20% y el terciario 15,45%. Hacia 1611 existían en Ocaña 46 tiendas públicas y 22 jabonerías según Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “La expulsión de [...]”, op. cit., p. 79, nota 38. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ resaltó la fama de los guantes elaborados en Ocaña en su obra *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza Editorial, 1974, p. 133.

²⁸ Las actividades económicas de Ocaña a través de sus ordenanzas en José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Ocaña, villa y encomienda de la Orden Militar de Santiago (siglos XII-XVI)*, Ocaña (Toledo), Rubiales, 2011, pp. 184 y ss.

²⁹ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., en pp. 27 y ss. realiza una síntesis sobre los mudéjares manchegos. Sobre mudéjares ocañenses: José Antonio GARCÍA LUJÁN “Notas sobre los...”, op. cit., pp. 315-317; Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago [...]*, op. cit., pp.72-73; Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media” en IDEM *Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media, y otros estudios de historia medieval andaluza*, Granada, Universidad de Granada, 1989 pp. 33 y se indican cifras de pechas de mudéjares en p. 97; Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “Delincuencia y conflictividad morisca en tierras toledanas (ss. XV-XVII)”, *Anales Toledanos*, nº 37, 1999, pp. 67-105, hace referencia a mudéjares y moros antiguos de Ocaña en pp. 64 y 79, respectivamente. Sobre nueve magníficos manuscritos aljamiados (datados entre siglos XIV-XV) encontrados en 1969 al hacer unas obras en un muro que perteneció a la Casa de la Encomienda de Ocaña, véase Iris HOFMAN VANNUS, “El manuscrito mudéjar-morisco de Ocaña”, *Anaquel de Estudios Árabes*, nº 14, 2003, pp. 119-127.

³⁰ Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los moriscos granadinos [...]”, op. cit., p. 45.

³¹ Gonzalo VIÑUALES FERREIRO, “La población judeoconversa de Ocaña (Toledo) a principios del siglo XVI”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, nº 12, 1999, pp. 183-208, hacía referencia a “un censo de todos los vecinos de Ocaña, convertidos, o descendientes de convertidos de judíos y de moros” bien entrado el siglo XVI, cuya nómina se incluye en pp. 190-198 donde aparecen como moriscos los apellidos Godoy o Núñez, entre otros. Gran parte de La Mancha y Ribera del Tajo estaba bajo la Inquisición conquense (partidos de Uclés y Quintanar además de la villa de Santa Cruz de la Zarza perteneciente al partido de Ocaña) y casi la totalidad del partido de Ocaña, pertenecía a la Inquisición de Toledo; sobre los distritos inquisitoriales de Cuenca y Toledo: Mercedes GARCÍA-

Según Francisco Javier Moreno Díaz, tras la guerra de Granada, llegaron a la villa de Ocaña 279 moriscos que procedían de la ciudad de Granada y la Vega, finalizando en abril de 1571 su asentamiento en tierras de Castilla³². Después hubo una redistribución aunque condicionados a que no cambiaran del partido donde habían sido ubicados³³. Posteriormente, de tierras de Jaén llegaron otros 1.169 moriscos, de los cuales 755 se ubicaron en Ocaña, confirmando el citado autor que la mayoría eran cereros, cuchilleros, cantareros, tintoreros y herreros³⁴. Este podría ser el caso de la morisca Lucía Hernández, residente en Ocaña, que en su proceso ante la Inquisición en 1597 contaba con 73 años y declaró que “la trajeron a Baeza donde estuvo dos años y de allí la trajeron a Ocaña donde ha estado con su hija Petronila y con su nieta María [...]”³⁵.

Tras los repartos, hubo movimientos de moriscos que se iban de su lugar de alistamiento, muchas veces sin autorización³⁶, para reunirse con otros parientes o buscar mejor fortuna en otras partes e incluso, en algún caso, las propias justicias locales les facilitaban su marcha³⁷. El morisco Bernardino Fajardo y Luisa Gutiérrez, su mujer, fueron asignados a Villanueva de los Infantes pero se trasladaron a Ocaña y en febrero de 1583, al hacerse un recuento por el gobernador de esta villa, se ordenó que volvieran a su lugar de reparto, lo que fue apelado por dicho morisco indicando que:

ARENAL, *Inquisición y moriscos [...]*, op. cit., p. 4; Jean-Pierre DEDIEU, *L'Administration de la Foi: L'Inquisition de Tolède XVI-XVIII siècle*, Madrid, Casa de Velazquez, 1989, pp. 18-19 y mapa de los ámbitos jurisdiccionales de las Inquisiciones operantes en territorios de Castilla-La Mancha en Juan BLÁZQUEZ MIGUEL, *La Inquisición en Castilla-La Mancha*, Madrid, Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba y Librería Anticuaria Jerez, 1986, p. 17.

³² Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., pp. 86-87.

³³ *Ibidem*, p. 95.

³⁴ *Ibidem*, p. 125.

³⁵ Archivo Histórico Nacional [AHN], Inquisición [INQ.], Leg.193, nº 22, f. 19r. Todas las transcripciones de los documentos consultados incluidos en este artículo han sido modernizadas. Referencias a este legajo inquisitorial se encuentran en varios autores, entre otros: Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO "Los moriscos granadinos [...]", op. cit., citado en su p. 52, nota nº 29; Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO "Marginaux parmi les marginaux. Enfants, femmes et esclaves morisques en Nouvelle Castille", *Cahiers de la Méditerranée*, nº 79, 2009, pp. 131-153, concretamente en pp. 148-149; disponible en <http://cdlim.revues.org/4914> [consulta del 20-12-2016].

³⁶ *Nueva Recopilación* [N.R.], Libro Octavo, tít. II, ley XIX: “Mandamos, prohibimos y defendemos, que ninguno, ni ningunos de los dichos Moriscos del dicho Reyno de Granada, de qualquier estado, calidad, sexo, y edad que sean no puedan por ninguna causa, ni razón mudarse, salir, ni ausentarse de los lugares, y partes donde están repartidos, para hazer noche fuera, sin expressa, y particular licencia de la justicia del lugar, y parte donde saliere [...]”; edición manejada: *Nueva recopilación de las leyes destos reynos: hecha por mandado de la magestad catolica*, Valladolid, Lex Nova, 1982, vols. I, II y III reprod. facs. de la ed. de Madrid, Catalina de Barrio y Angulo y Diego Díaz de la Carrera, 1640. Sobre movilidad véase Bernard VINCENT, «Moriscos y movilidad: el ejemplo de Pastrana», *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, nº 42 (2010): 105-116, y los diferentes documentos de control al respecto en p. 107.

³⁷ En el proceso inquisitorial de Diego Ramírez, morisco, vecino de Campo de Criptana, (1598), hay una declaración de la morisca Beatriz de Morales indicando que: “había catorce años o doce a su parecer, que del año determinadamente no se acuerda más de que el año que hubo una grande hambre en La Mancha, que la justicia de la villa del Campo de Criptana dio licencia y pasaporte a los moriscos de ella para que pudiesen ir a buscar su vida y a trabajar a otros lugares y [...] al dicho Luis de Guzmán, su marido, se la dieron por un año y se fueron al lugar de Guelma que es en el Andalucía y llevaron consigo a María de Guzmán, su hija, que sería de edad de once años y entraron a criar seda en casa de Antonio de Soto vecino del dicho lugar, labrador, todos tres juntamente con ellos entró para el mismo efecto una morisca que se llamaba Elena de Goadix viuda mujer vieja y que el dicho Antonio de Soto les dio una casa accesoria a la suya donde criasen la dicha seda y estuviesen, y así estuvieron en ella dos años viviendo a solas sin otra vecindad y criando la dicha seda [...]”, Archivo Diocesano de Cuenca [ADC], Leg.347, nº 4937, ff. 3r-3v.

“[hace] más de once años que es vecino de la dicha villa y vive en ella y como tal, de nueve años a esta parte, siempre ha pagado y paga servicios y alcabalas en ella como tal vecino por los repartimientos que le han sido hechos, como consta por este testimonio [...], lo otro porque las leyes de nuestros reinos que hablan con los moriscos del reino de Granada para ser castigados fuera de su lista, solo entiende con aquellos que andan vagando por el reino sin estar ni residir en los lugares donde están alistados y pues el dicho mi parte lo está en la dicha villa y siempre ha residido en ella sin andar vagando, como consta por los autos y por el dicho testimonio, pues en cada un año sucesivamente ha sido repartido no es justo sea echado de la dicha villa, lo otro porque el dicho mi parte en el trato y granjería que tiene en ninguna manera puede vivir ni sustentarse en la dicha villa de Villanueva de los Infantes como lo hace en la dicha villa de Ocaña, donde tiene sus deudos y parientes que le ayudan y favorecen, lo otro porque es buen cristiano pacífico y muy apacible [...] y muy necesario en ella por razón de su oficio de desollador donde hay falta de otros que semejante oficio hagan [...]”³⁸.

Por otra parte, no eran pocos los moriscos granadinos que ansiaban regresar a las tierras de Granada. Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vicent hicieron referencia a un presunto plan que en 1577 mantuvo agitados a moriscos de varias localidades de Castilla, entre las que figuraba Ocaña³⁹ y en el que se decía que Alonso de Granada Venegas estaba implicado en las negociaciones. Es probable que este noble interviniera en algún grado ante el rey al respecto, ya que en una nota resumen de un memorial del 18 octubre de 1576 presentado por Alonso de Granada se planteaba la conveniencia de hablar sobre cuestiones relativas a la vuelta de los granadinos:

“Que conviene mucho mirar en el medio que se toma para lo de la población por haberse tantas veces errado. Tiene por cosa necesaria volver algunos de los moriscos para que guíen a los demás [...]. Dice que, por lo que de palabra ha tratado con los que han venido a él, entiende que darán de primera instancia más de ciento y cuarenta mil ducados cada año, que adelante podría ir creciendo [...]. Que envía la carta y memoria que de parte de los moriscos se le dio sobre esto para que la vea Vuestra Majestad y mande lo que conviniere [...]”⁴⁰.

Argumentaba que las tierras no pobladas y abandonadas por el traslado de los moriscos podían dar más utilidad a la Corona si éstos volvieran, porque la gente que “han venido de fuera son gente miserable”⁴¹.

³⁸ AHN, Órdenes Militares [OO.MM], Archivo Histórico de Toledo [AHT], leg. 15648. Se relacionan en este legajo aquellos moriscos que residían en Ocaña y no estaban originalmente alistados en la villa, de procedencias tan diversas como: Toledo, Montánchez, Auñón, Colmenar de la Oreja, Ciudad Real, etc. Desafortunadamente la relación de moriscos del recuento total de este año de 1583 no figura en el Archivo Histórico Municipal de Ocaña, a cuyo director Julio Jiménez Gómez-Chamorro agradecemos la atención prestada en nuestras consultas de este archivo.

³⁹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ y Bernard VICENT, *Historia de los [...]*, op. cit., p. 60.

⁴⁰ Biblioteca Archivo Francisco de Zabálburu [BAFZ], ALTAMIRA, 158, Grupo Documental [GD] 1, Documento [D] 30/1. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ y Bernard VICENT, *Historia de los [...]*, op. cit., en p. 61 se hacían la siguiente pregunta: “¿Don Alonso de Granada Vanegas era un partícipe o se aducía su nombre como pretexto?”. Además, sobre esta cuestión véase Rafael M. PÉREZ GARCÍA y Manuel F. FERNÁNDEZ CHAVES, *Las élites moriscas entre Granada y el Reino de Sevilla. Rebelión, castigo y supervivencias*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 114-116.

⁴¹ BAFZ, ALTAMIRA, 158, GD. 1, D.30/2. El memorial de don Alonso en misma referencia, D.28/1-3. También al respecto véase Bernard VICENT, “Los moriscos granadinos [...]”, op. cit., p. 167.

Respecto a los moriscos que, según Henri Lapeyre, trataron de volver a Granada a pesar de las prohibiciones, si eran capturados se les castigaba a galeras aunque fue suavizándose el rigor de las prescripciones reales⁴². Además, indicaba que la Iglesia toledana no cesó de denunciar el peligro morisco y se barajaron soluciones como la expulsión general, pretendida por el marqués de Almazán, enviarlos a galeras o devolverlos al reino de Granada, si bien Felipe II no decidió al respecto y se volvió a hacer padrón en 1589⁴³.

Las Cortes celebradas entre 1593 y 1598 reflejaron el malestar que había respecto a esta minoría y lamentaban que los moriscos estuvieran ocupados en actividades económicas que no eran bien vistas por los cristianos viejos⁴⁴ y alertaban sobre la cuestión de los abastos:

“porque cuanto más se dilata el remedio, más crece el número de dellos y por estar como están en las repúblicas apoderados en todos los tratos y contrataciones, mayormente en los mantenimientos, que es el crisol donde se funde la moneda, porque los recogen y esconden al tiempo de las cosechas, necesitando á que se compren de su mano, y esterilizando los años con esta orden, que para mejor usar della se han hecho tenderos, despenseros, panaderos, carniceros, taberneros y aguadores [...]”⁴⁵.

Según los datos de Francisco Javier Moreno Díaz, la población morisca de la villa de Ocaña se multiplicó por seis entre 1571 y 1610, pasando de 279 individuos, que representaban un 2,89% de la población total, a 1.755 individuos elevándose el porcentaje al 15,70%⁴⁶, y entre ellos se consolidó una élite que participó activamente en la vida económica de la villa.

Composición social y profesional de los moriscos de Ocaña.

El juicio de residencia aporta información sobre las ocupaciones de los moriscos en los sectores económicos primario, secundario y terciario que a continuación exponemos. De forma complementaria se ha consultado documentación judicial e inquisitorial de las últimas décadas del siglo XVI en la que aparecen moriscos residentes en Ocaña.

En cuanto a los moriscos que trabajaban en el sector primario únicamente se mencionan pastores al hilo de las denuncias relacionadas con sus ganados, como es el

⁴² Henri LAPEYRE, *Geografía de la [...]*, op. cit., p. 155: "el 13 de febrero de 1583 se trataba únicamente de ordenar a los moriscos vagabundos que volviesen al lugar de residencia que les había sido atribuido".

⁴³ *Ibidem*, p. 157. Sobre otros planes contra los moriscos: Henry Charles LEA, *Los moriscos españoles [...]*, op. cit., pp. 344-346 y Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ y Bernard VICENT, *Historia de los [...]*, op. cit., pp. 69-72.

⁴⁴ Mercedes GARCÍA-ARENAL, *Los moriscos*, Madrid, Editora Nacional, 1975, pp. 70-71.

⁴⁵ *Actas de las Cortes de Castilla*, vol. XVI, Madrid, Imprenta Nacional, 1861, p. 690.

⁴⁶ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., p. 134; estos datos de población morisca los facilita en el cuadro 19, cifrando la población total de la villa en 1571 en 9.654 habitantes, aumentando a 11.726 en 1591 y según censo de 1597 computa 11.153 habitantes. En los cuadros 18, 19 y 20 indica datos de la evolución demográfica de los partidos de Uclés, Ocaña y Quintanar, respectivamente, con detalle de sus poblaciones (pp.133-135). Véase también Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, "La expulsión de [...]", op. cit., donde en p. 76 incluye una tabla con la evolución de las morerías manchegas según censos de 1571 y 1610.

caso de los Carmona y sobre estos algunos testigos informaban: “los Carmonas moriscos y otros del reino de Granada [*tienen*] ganados cabrunos y ovejunos y carneros en que de ordinario tratan [...]”⁴⁷. No hay referencias de moriscos agricultores, hortelanos o jornaleros pero, sin duda, hubo individuos de esta minoría trabajando en el campo⁴⁸.

Respecto al sector secundario en el juicio de residencia no aparecen mencionados integrantes de este sector, salvo jaboneros:

“Y ansi mismo este testigo ha visto que Antonio Vélez de Guevara alguacil mayor que fue de esta villa dijo una vez delante de este testigo a un fulano Navarro morisco que vivía en la calle de Benavides y ahora es jabonero y él dijo por qué no lleváis dos carretadas de paja a don Alonso que las ha menester [...]”⁴⁹.

Esta ausencia de referencias podría deberse a que la labor de los individuos ocupados en este sector no entraba en conflicto con los intereses de los cristianos viejos.

Los moriscos más citados son los ocupados en actividades relacionadas con los suministros y el comercio: abastecedores y mercaderes. Así lo expresaba un testigo cuando se refería a la protección del exgobernador con respecto a: “los moriscos naturales del reino de Granada que hay en esta villa, que son muchos, y casi la mayor parte de los tenderos y mercaderes y jaboneros que tienen el trato de mercaderías por mayor y menor de la provisión de esta villa y su comarca [...]”⁵⁰.

Como es bien conocido, el comercio y el transporte eran dos de las actividades más habituales de estos cristianos nuevos⁵¹, siendo los arrieros los que con más facilidad podían cambiar de residencia, a pesar de la prohibición, y tener contacto con moriscos de otras poblaciones⁵². Es de suponer que Ocaña contó con arrieros moriscos,

⁴⁷ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 91r. Declaración de Tomás Nieto, escribano, (13-10-1597).

⁴⁸ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Profesiones y niveles de vida de los moriscos" en IDEM, *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Granada, Comares, 2003, consideraba que: "El morisco primario fue, pues, de forma casi exclusiva, un campesino" (p. 66). Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., indica en p. 251 que el porcentaje de trabajadores agrícolas moriscos suponía en Ciudad Real un 20% de los moriscos censados en 1586; en el caso de Quintanar se elevaba a un 56% y sobre los ocupados en huertas véanse pp. 219 y ss. En el caso de la ciudad de Toledo, según Hilario RODRIGUEZ DE GRACIA, "Un censo de moriscos de finales del siglo XVI", *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, nº 11, 1981, pp. 521-532, en base a un censo de 1589 la mayoría eran trabajadores del campo y huertas (p. 529) y facilita el detalle de ocupaciones en p. 530. También Mercedes GARCÍA-ARENAL en su obra *Inquisición y moriscos [...]*, op. cit., consideraba que los moriscos de la región de Cuenca se dedicaban a tareas agrícolas principalmente (pp. 13-14).

⁴⁹ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 519r. Declaración de Pedro Arias Candenas (29-11-1597). En Pastrana la importancia de los jaboneros moriscos es señalada por Aurelio GARCÍA LÓPEZ, *Señores, seda y marginados. La comunidad morisca de Pastrana*, Pareja, Guadalajara, Editorial Bornoba, 2009, pp. 284 y ss.

⁵⁰ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 90v. Declaración de Tomás Nieto (13-10-1597).

⁵¹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ y Bernad VICENT, *Historia de los moriscos [...]*, op. cit., p. 120.

⁵² *Ibidem*, 120-121. También sobre arrieros Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Profesiones y niveles [...]", op. cit., remarcaba que: "La arriería era no sólo un medio de transporte sino un aspecto de la actividad mercantil, pues, ante la falta o debilidad de circuitos comerciales organizados, eran los propios arrieros o trajineros los que, trabajando muchas veces por cuenta propia, acarreaban géneros desde las zonas en que abundaban a aquellas otras en que, por la escasez, alcanzaban altos precios." (p.76). Sobre

y así en el proceso inquisitorial de Lucía Hernández, su hija Petronila declaró que su marido Bartolomé Sánchez “que de presente no tiene oficio aunque solía ser tintorero y mercader y por haberle hurtado su hacienda, es ahora arriero, vecino de la villa de Ocaña a la parroquia de San Pedro [...]”⁵³.

En el juicio de residencia no aparecen propietarios de bienes inmuebles y haciendas pero sí hay referencias a un grupo de moriscos ricos entre los que destacan los abastecedores y arrendatarios. Esto no significa que no tuvieran propiedades, ya que Francisco Javier Moreno Díaz indica que existió un pequeño e importante número de propietarios citando, por ejemplo, al morisco García Salas que tenía bienes urbanos en Ocaña y Gonzalo de Campos que, además de poseer casa, tenía otras propiedades rústicas y algunas compartidas con Diego Marín⁵⁴. Es de interés señalar que, en el momento de la expulsión en 1610, los propietarios moriscos más ricos del partido de Ocaña estaban afincados en esta villa⁵⁵.

Las mujeres moriscas no se mencionan en el juicio de residencia pero podemos deducir que, aparte de realizar las tareas del hogar y labores diversas, ejercían otras actividades como lavanderas, criadas e hilanderas. Ejemplos de algunas de estas ocupaciones se encuentran también en el proceso de la anciana Lucía Hernández, de cuyo esposo Lorenzo Hernández Punchil, morisco, dijo “trataba en seda e tenía tienda en el Albaicín, vecino de Granada a la parroquia de San Salvador”⁵⁶. La casa de su hija donde vivía era espiada por sus vecinos cristianos viejos como lo manifestaba la esposa del denunciador, Juan Chaves, la cual declaró en el proceso que este y su hija:

“han visto por unos agujeros que hay en un tabique que divide la casa de esta de la de un morisco que se llama Bartolomé Sánchez [...] que se lavaban cada día sus vergüenzas y luego se ponían en cuclillas en el suelo [...] y ha visto que hilan y labran y hacen calzas y cogen seda en los días de fiestas de guardar [...]”⁵⁷.

Además Lucía Hernández declaró que:

“conoce a un cristiano viejo que vive en Ocaña muy lejos de la casa [...],[que] vino a ella un día y la dijo que le hilase una arroba de lino y ella le dijo que no tenía dientes para ello y el dicho hombre [que] no sabe cómo se llama ni qué oficio tiene, la echó en el suelo y la aporreó [...] y piensa que sea el que la ha hecho venir aquí presa y que el dicho hombre la dijo que estuviese siete u ocho meses en su casa y la hilaría el lino y después cáñamo y le pagaba su soldada y porque no quiso la aporreó como dicho tiene.”⁵⁸.

mercaderes moriscos véase Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., pp. 242-249.

⁵³ AHN, INQ. Leg. 193, n° 22, f. 9r.

⁵⁴ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., pp. 205 y 219. En p. 204 este autor cita a Diego de Baeza que tenía cuatro olivares tasados poco antes de la expulsión en algo más de 400.000 maravedís.

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 495-497 véase Anexo XXII que relaciona una lista de moriscos propietarios de bienes incautados en 1610, entre los que destacaban Luis del Castillo, Francisco de Valencia, Lorenzo de Carmona y Damián Medrano.

⁵⁶ AHN, INQ. Leg. 193, n° 22, f. 17r.

⁵⁷ *Ibidem*, f. 7v. Acerca de la importancia de la mano de obra morisca en el sector de la seda: Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Profesiones y niveles [...]", op. cit., p. 69; sobre la organización del trabajo morisco de la seda en Pastrana: Aurelio GARCÍA LÓPEZ, *Señores, seda y [...]*, op. cit., pp. 271 y ss.

⁵⁸ AHN, INQ., Leg. 193, n° 22, ff. 19 r-v.

Los esclavos moriscos componían el último peldaño de la jerarquía social de esta minoría en Ocaña y no son visibles en el juicio que nos ocupa, si bien existe alguna mención genérica a “esclavo”, “esclavillo” o “esclavas”, por lo que no podemos confirmar si a los que se hace referencia pertenecían concretamente a esta minoría⁵⁹. Sin embargo, se pueden rastrear a través de los pleitos judiciales conservados en la Sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional.

Según la legislación, tras la guerra de Granada, se ordenó que los moriscos varones menores de diecisiete años y mayores de diez y medio fueran considerados esclavos y en el caso de las niñas lo serían si superaban los nueve años y medio, debiendo repartirse los menores de estas edades entre cristianos viejos⁶⁰, ya que se entendía que de menos años “no tenían edad para poder ser partícipes, en la culpa de los demás”⁶¹.

No conocemos el número de moriscos esclavos que podía haber en Ocaña. Sin embargo, podemos suponer que algunas de las principales familias de esta localidad tendrían moriscos esclavos entre sus sirvientes empleados en tareas domésticas, en la actividad que desempeñase el propietario o bien alquilando sus servicios. Francisco Andújar Castillo indica que la captura de moriscos en la guerra de Granada y su posterior venta como esclavos supuso un sustancioso botín para aquellos cristianos que participaron en la contienda⁶². Así, en el caso de Ocaña, el regidor don Francisco de Frías Mejía tenía, desde el año 1571, un esclavo morisco llamado Domingo Contreras, que fue comprado a doña Catalina Sarmiento, madre de don Pedro de Figueroa, alférez de la compañía del capitán Barahona del tercio de Nápoles, que sirvió en la guerra de Granada. Este esclavo intentó obtener la libertad y pleiteó en 1580 por conseguirla con el argumento de que cuando le apresó don Pedro de Figueroa era menor de diez años⁶³. María Díaz, esclava de doña Catalina declaró que Domingo fue vendido a Francisco de Frías Mejía:

⁵⁹ Sobre esclavos moriscos: Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna", en IDEM, *La esclavitud en [...]*, op. cit., p. 6.

⁶⁰ N.R., Libro Octavo, Tít. II, Ley XIX. Sobre esclavos moriscos en Toledo véase p. 84 del artículo de Mariano GARCÍA RUIPÉREZ, "La expulsión de los moriscos del Reino de Granada en los documentos municipales. Estudio archivístico", *Documenta & Instrumenta*, nº 12, 2014, pp. 61-93.

⁶¹ Archivo General de Simancas [AGS], Patronato Real, Leg. 78, Doc. 43, 1580, *Información sobre la expulsión de los moriscos*. Este documento está accesible en el Portal de Archivos Españoles <http://pares.mcu.es>.

⁶² Francisco ANDÚJAR CASTILLO, "Del esclavo morisco al berberisco: sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII", *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, nº 11, 1992, p. 82. Sobre esclavos moriscos de Madrid: Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO "Algo más sobre [...]", op. cit., pp. 335-338.

⁶³ AHN, OO.MM, AHT, Leg.6091. Los documentos judiciales pueden aportar otra perspectiva sobre los esclavos, tal como señalaba Francisco ANDÚJAR CASTILLO en su artículo "Sobre las condiciones de vida de los esclavos en la España moderna. Una revisión crítica.", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 26, 1999, pp. 7-36, donde indicaba en p. 9: "En su mayoría, salvo contadas excepciones, buena parte de los estudios publicados hasta la fecha se han cimentado sobre dos fuentes documentales primordiales: los protocolos notariales y los registros parroquiales. Han quedado en un segundo plano fuentes que suministran una información más indirecta, tales como las ordenanzas municipales, las constituciones sinodales, los archivos judiciales o los libros de las cofradías, sin despreciar tampoco la documentación inquisitorial."

“por cierto precio de maravedís de que le hizo escritura de venta ante un escribano [...] que podría haber los dichos nueve años que los susodichos le vendieron al dicho Frías y [...] le herró en el rostro [...] y dice que ya era mozo de trece años o catorce, el cual vio que traía a cuestras a una niña hermana suya de edad de cuatro años poco más o menos, el cual confesó a esta testigo que en todo el tiempo de la guerra la había traído a cuestras y buscándola de comer por toda la tierra [...]”⁶⁴.

Años más tarde Pedro de Figueroa, fallecido en las Indias en 1600, arrepentido por sus acciones o llevado por la misericordia, dejó estipulado en sus disposiciones testamentarias que se rescataran todos los esclavos que había vendido en Caravaca, Lorca y otros que dio a su madre⁶⁵.

Conflictos entre los cristianos viejos y la minoría morisca: causas y consecuencias.

Los moriscos fueron utilizados como arma arrojadiza en el juicio contra Alonso de Granada tanto en la residencia secreta, como en la pública. Hay un conjunto de acusaciones que se refieren al incumplimiento de las prohibiciones que pesaban sobre esta minoría. Una de las acusaciones más reiteradas era que hablaban en algarabía. Los testigos declararon que, a pesar de haber denunciado este incumplimiento repetidamente, don Alonso de Granada reservaba para sí estas denuncias y no castigaba a los moriscos. Bernard Vicent indicaba:

“La lengua es un envite fundamental del enfrentamiento entre la minoría amenazada con perder su identidad y la sociedad dominante que busca asimilarla por todos los medios”⁶⁶.

Por tanto, es comprensible que continuasen hablando su lengua a pesar del tiempo transcurrido desde su repartimiento en esta tierra⁶⁷. En el caso de Lucía Hernández, se utilizó al intérprete de lengua árabe Gaspar Martínez de Hinojosa, racionero de la Santa Iglesia de Toledo, para poder realizar los interrogatorios inquisitoriales⁶⁸. Así pues, incluso a pesar de lo que indicaba uno de los testigos

⁶⁴ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 6091. En relación con las marcas y herrajes de los esclavos, que eran habituales, véase Francisco ANDÚJAR CASTILLO, "Sobre las condiciones [...]", op. cit., pp.14-15.

⁶⁵ Archivo General de Indias, Contratación, 929A, N.7, Bienes de Difuntos-Pedro de Figueroa; este ocañense fue contador en la provincia de Popayán, hijo de Juan Ponce de León y Catalina de Sarmiento, vecinos de Ocaña. En su disposición sobre los esclavos moriscos dejó también instrucciones sobre aquellos que hubieran fallecido con o sin herederos. Domingo Contreras, que ya estaba libre y trabajaba de jardinero en Madrid, pidió la compensación dineraria por sus años de esclavitud, según establecía su captor en el testamento (f. 71r). El documento puede consultarse en el Portal de Archivos Españoles: <http://pares.mcu.es>.

⁶⁶ Bernard VICENT, "Reflexión documentada sobre el uso del árabe y de las lenguas románicas en la España de los moriscos (ss. XVI-XVII)" en IDEM, *El río morisco*, Valencia, Universitat de València, 2006, p. 105.

⁶⁷ La prohibición en N.R., Libro octavo, tít. II, ley XIX: “Otrosi, prohibimos, que los dichos Moriscos, assi hombres como mujeres, no puedan hablar, ni hablen en lengua Árabe en sus casas, ni fuera dellas, ni escriuir cartas, memorias, ni cosa alguna en la dicha lengua [...]”. Respecto a los mudéjares castellanos y la reactivación de la algarabía con la llegada de los moriscos granadinos: Mercedes GARCÍA-ARENAL, "Los moriscos «olvidados» de Castilla: profetismo, escatología y polémica", en Jean-Paul ZÚÑIGA, (ed.), *Negociar la obediencia. Autoridad y consentimiento en el mundo ibérico en la Edad Moderna*, Granada, Comares, 2013, p. 132.

⁶⁸ AHN, INQ., Leg. 193, n° 22, f. 17v. En relación con la escritura véase Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, "Notas sobre la escritura árabe y documentos musulmanes de los moriscos

favorables a don Alonso sobre esta cuestión, el escribano Melchor Hernández, con un escueto “dijo que no sabe que ningún morisco hablase algarabía”⁶⁹, los moriscos granadinos continuaban hablando en su lengua sin muchos problemas, al igual que practicando el criptoislamismo⁷⁰. Mercedes García-Arenal nos proporciona la justificación que Luis López, vecino de Socuéllamos, daba a su mujer para que aprendiera árabe: “Neçia aprende el algaravia que el día del juicio a de salbar dios en algaravia y estará Mahomat junto a Dios y le dirá Señor a estos salvarlos porque an guardado nuestra ley y embiara a los cristianos al infierno”⁷¹.

En el caso de los moriscos de Ocaña parece que la venida de don Alonso les pudo suponer un alivio y tener menos miedo de hablar en público su lengua; así se desprende de lo expresado por un testigo en las averiguaciones de la residencia secreta, ya que declaraba haber visto:

“hablar en algarabía a muchos moriscos públicamente y este testigo ha dicho a Gómez de la Serna, alcalde mayor del dicho don Alonso de Granada, que cómo no se castigaba y se prohibía a los dichos moriscos no hablasen en algarabía ni trajesen armas y el dicho alcalde mayor le respondió: eso no tiene remedio porque el dicho don Alonso de Granada habla en algarabía [...]”⁷².

No cabe duda de que hablar en lengua arábica debió suponer una enorme ventaja a este gobernador, tanto para negociar con la élite morisca de su jurisdicción, como para estar al corriente de los movimientos de esta minoría, habida cuenta del miedo constante a levantamientos o relaciones sospechosas entre moriscos de otras localidades⁷³. Consecuentemente, el monarca pudo contar con una fuente bien informada al tener Ocaña un núcleo de moriscos ricos e importantes que tenía buena relación con el gobernador. Además, don Alonso no sólo podía vigilar a esta minoría, sino obtener de ella otras informaciones, ya que otro de los testigos indicaba que había temor entre los regidores cuando hablaban “no lo oyese algún morisco y lo dijese al dicho gobernador”⁷⁴. En otra declaración un testigo afirmaba que:

manchegos antes y después de la expulsión”, *Ámbitos, revista de estudios de ciencias sociales y humanidades*, n° 22, 2009, pp. 51-63 accesible en: http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/6666/ambitos_n_22_5.pdf?sequence=1, [consulta del 18-06-2017], y en concreto p. 53 sobre un intérprete de lengua arábica en Ocaña.

⁶⁹ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 501r (13-10-1597).

⁷⁰ Un resumen de prácticas criptoislámicas en: Serafín TAPIA SÁNCHEZ, *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, pp. 305-306. Las críticas relativas a la cuestión religiosa se evidencian en documentos inquisitoriales; a este respecto en el proceso de Lucía Hernández, el doctor Damián de Cárcava, clérigo presbítero y teniente cura de la iglesia parroquial de San Pedro de Ocaña, dijo que, a pesar de conocerla y haberla confesado, “ni a la dicha Lucía Hernández ni a ningún morisco de esta villa los tiene por buenos cristianos por la mala opinión en que están y porque no oyen misa si no es por fuerza [...]”, AHN, INQ., Leg. 193, n° 22, f. 38v.

⁷¹ ADC, Leg. 294, n° 4176 citado por Mercedes GARCÍA-ARENAL, *Inquisición y moriscos [...]*, op. cit., pp 108-109. Además L. CARDAILLAC, *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Fondo de cultura Económico, 1979, considera que, una vez repartidos, los moriscos fueron objeto de persecución por los cristianos: “Manteniéndose muy islamizados, se expresaban sobre todo en algarabía y hablaban mal el español, que para ellos era una aljamía en el sentido etimológico de lengua extranjera.” (p. 30).

⁷² AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 238r-v. Testimonio de Gabriel de Hervás, (30-09-1597).

⁷³ Véase Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ y Bernard VICENT, *Historia de los [...]*, pp. 62 y ss.

⁷⁴ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 241v (30-09-1597).

“[había] visto estando en palacio algunas veces subir y bajar moriscos a hablar y comunicar con el dicho don Alonso y, en especial, este testigo vio una vez al año hacer que Diego del Rincón, morisco subía adonde estaba el dicho don Alonso, so marcada sospecha este testigo que llevaba cosas de comer y que ansi otras personas que con este testigo a la sazón estaban, lo presumieron y dijeron: con eso Rincón acaba todos los negocios del lugar [...]”⁷⁵.

En esta declaración hay una doble acusación: por un lado que don Alonso tenía un continuo trato directo con ciertos moriscos y, por otra parte, que el gobernador aceptaba de ellos “cosas de comer” algo prohibido a los oficiales públicos⁷⁶.

Abundan también las denuncias genéricas de que los moriscos portaban armas contraviniendo la ley⁷⁷ y que don Alonso no procedía contra ellos. Alonso Gómez, procurador, en la averiguación de la residencia secreta, confirmaba que los moriscos traían armas en el tiempo de la gobernación de don Alonso y no les castigaba⁷⁸; otro testigo declaró que era habitual que portaran armas como espadas o dagas y, en especial, las llevaban los moriscos Gaspar de Haro y los hijos de Carmona⁷⁹; incluso se llegó a declarar por parte del testigo Cristóbal Mejía que el alcalde mayor le dijo “la desvergüenza que pasaba [...] qué queréis que haga, yo no lo puedo remediar tampoco, que yo había de ganar de comer con ellos”⁸⁰. El exgobernador rebatió las acusaciones a este respecto indicando al juez de residencia que siempre que se había denunciado a los del reino de Granada se les había castigado con mucha puntualidad y que si algunos portaban armas era por “ser por sentencia y recaudos bastantes que para ello tienen”⁸¹. Aunque argumentaba que aquellos que portaban armas tenían autorización, los testigos insistieron en diferentes ocasiones que esto no era así: “y permitía que trajesen armas, como una riña que tuvieron con Juan de Sandoval estudiante y el dicho Juan de Sandoval dijeron [*sic*] a este testigo no ser moriscos exentos”⁸².

Reseñamos el caso de Francisco de Valencia de 28 años, jabonero, denunciado por el alguacil mayor de la gobernación, Juan Bautista Silvestre en enero de 1597 por llevar espada y daga de día y de noche por la villa. El acusado negó tal cosa indicando que lo que traía de ordinario era un palo. En este proceso se evidencia la amistad de Francisco de Valencia con Ambrosio del Rincón –hijo del abastecedor Diego del Rincón– y la enemistad del primero con el también morisco Gaspar de Haro, según

⁷⁵ *Ibidem*, f. 13v, Jerónimo de Cózar (2-10-1597). Estas idas y venidas de moriscos podrían estar relacionadas, entre otros asuntos, con las negociaciones del segundo servicio morisco de 1597.

⁷⁶ Jerónimo CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos [...]*, reprod. facs. de la edición de: Amberes, Iuan Bautista Verdussen, 1704, estudio preliminar de Benjamín González Alonso, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1978, vol. 1, Libro II, Cap. XI, nrs. 50-51.

⁷⁷ N. R., Libro Octavo, Tít. II, Ley XIX: "Otrosi defendemos, que ninguno, ni algunos de los dichos Moriscos, assí libres, como esclavos de los naturales del dicho Reyno de Granada, no teniendo especial licencia nuestra para ello no pueda traer, ni trayga, ni tener, ni tengan en sus casas, ni fuera dellas armas ofensivas, ni defensivas de ningún género, especie, ni suerte que sea, y que tan solamente para su servicio tengan un cuchillo sin punta, del grandor y tamaño que tenían y se les permitía tener en el Reyno de Granada [...]". Sobre la posesión de armas por parte de moriscos de La Mancha véase Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., pp. 311 y ss.

⁷⁸ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 255r (1-10-1597).

⁷⁹ *Ibidem*, f. 27r, Ldo. Pedro de Santana (2-10-1597).

⁸⁰ *Ibidem*, f. 171v (21-10-1597).

⁸¹ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 6039, f. 7v (27-10-1597).

⁸² AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 506v, licenciado Gabriel de Vega, clérigo presbítero (28-11-1597).

declaraciones varios testigos⁸³. En el juicio de residencia un testigo declaraba sobre Diego y su hijo, Ambrosio, que:

“a Diego del Rincón morisco y a su hijo les ha visto traer armas públicamente y que ha oído decir que el hijo del dicho Rincón riñendo con otro morisco en la plaza pública de esta villa sacó una daga y se la tiró al otro con quien reñía y no se castigó, siendo tan público que fue en la dicha plaza [...]”⁸⁴.

Por último, el testigo Jerónimo de Cózar, clérigo presbítero, indicaba:

“luego que vino justicia nueva y el dicho don Alonso dejó la vara, muchos de ellos han dejado las espadas, de adonde se infiere y este testigo tiene y cree por cierto que era por orden y consentimiento del dicho don Alonso, no debiéndose permitir conforme a las reales pragmáticas de estos reinos, ni pudiendo el dicho don Alonso dar licencia para que trajesen las dichas armas, todo lo cual sabe este testigo por lo haber visto [...]”⁸⁵.

También se denunciaba la aparente laxitud en controlar la movilidad de los moriscos. Los cristianos nuevos granadinos preferían los núcleos grandes de población, como era el caso de Ocaña, para pasar más desapercibidos, tener oportunidades de trabajo o encontrarse con parte de sus familias dispersadas en el reparto inicial⁸⁶. En las averiguaciones de la residencia secreta, Juan Caro de Corrales manifestó haber visto que:

“durante el tiempo del gobierno del dicho don Alonso los moriscos alistados en esta villa han hablado y hablaban algarabía y vivido a su voluntad cuatro y seis en una casa juntos contra pragmática y no [ha] consentido ni permitido que de ello se haga denuncia, ni aún a los forasteros que venían se les mirase si venían con orden o traían pasaporte o no, y dado hay más licencias para traer a más, lo cual dicen es con virtud de un privilegio que tienen de su majestad y esto sabe [...]”⁸⁷.

Otro testigo indicó que un morisco, encarcelado por no tener el pasaporte correspondiente, no fue castigado:

“dijo que el dicho don Alonso visitando al dicho morisco [*preguntó*] que por qué estaba preso y el dicho alcalde mayor le hizo relación del proceso y le dijo que él [...] le había confesado y que no traía pasaporte y venía vagando y el dicho don Alonso dijo que le soltasen y [...] acabada la dicha visita se salió de la cárcel y se fue por la calle mayor y a la mitad de ella se volvió y llegó a la reja y llamo al alcaide que le sacase allí al dicho morisco y habiéndolo sacado le hizo abrir la puerta y le echó fuera y no se sentenció la causa [...]”⁸⁸.

⁸³ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 21066, (1597).

⁸⁴ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 238r, testigo Gabriel de Hervás (30-09-1597).

⁸⁵ *Ibidem*, ff. 11v-12r (2-10-1597).

⁸⁶ Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, en "Los moriscos granadinos [...]", op. cit., indica en p. 58: "hacia 1576, el conde de Priego protestó ante la Corte por el caso de algunos de sus nuevos vasallos, cristianos nuevos del reino de Granada, que habían solicitado trasladarse a la agrocidad santiaguista de Ocaña (Toledo) y abandonar la villa de señorío de Cañaveras (Cuenca)". Otros ejemplos de licencias de movimientos dadas a moriscos con destino a Ocaña es el caso de las familias de Abenhandar y Jorge Marín de la villa de Griñón (Madrid) en 1574, según indica Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, "Algo más sobre [...]", op. cit., pp. 343-344.

⁸⁷ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 272r (3-10-1597).

⁸⁸ *Ibidem*, ff. 254v-255r, Alonso Gómez, procurador del número (1-10-1597).

Por otra parte, numerosos testimonios se referían a la parcialidad que don Alonso de Granada tuvo con esta minoría manifestando que:

“ha favorecido tanto a los moriscos naturales del reino de Granada que tienen el trato de esta villa por mayor y por menor que, por la amistad y parcialidad que con ellos ha tenido, no daba lugar a que se procediese contra ellos por las denuncias que se les hacían y se disgustaba mucho de las que se les hacían y los mandaba soltar y no consentía que se les condenase al menos en las penas que merecían de que ha resultado mucho daño [...]”⁸⁹.

Esta acusación era muy grave, ya que impartir justicia era una de las atribuciones más importantes del gobernador. Otro testigo, Alonso Hernández Buhón ofreció información sobre la enemistad de algunos de los moriscos más relevantes con el jabonero Gaspar de Haro, también morisco, y la actitud del exgobernador:

“Francisco de Valencia y el dicho Rincón moriscos habían cometido un grave delito como fue haber dado dineros porque matasen a Gaspar de Haro, morisco, y que, estando presos en la cárcel de esta villa, oyó este testigo decir al doctor Santiago, alcalde mayor que era de esta villa, que era un grave delito y los había de castigar conforme a él y al cabo de cuatro o cinco días este testigo los vio sueltos y tratando de este negocio con Juan de Heredia, escribano, y como les habían suelto le dijo a este testigo que había enviado el dicho don Alonso una carta al alcalde mayor para que los soltase, por lo cual el dicho Gaspar de Haro acudió al Consejo, donde se retuvo la causa, y le ha costado muchos ducados por causa del dicho don Alonso no querer ni consentir se hiciese justicia, lo cual es público en esta villa y lo hizo por ser muy gran amigo del dicho Rincón y Valencia, como lo ha sido de los demás moriscos, a quien siempre ha favorecido como dicho tiene y causado de ello mucha nota y escándalo [...]”⁹⁰.

Posteriormente, según Francisco Javier Moreno Díaz, Gaspar de Haro se hizo con el control de la cobranza del servicio morisco en 1598 al renunciar a esta ocupación Francisco Hernández Ortega, pero aquél no era bien visto por el grupo de mercaderes del partido de Ocaña⁹¹ y Gaspar de Haro fue arrestado posteriormente debido a prácticas fraudulentas⁹². En el grupo de comerciantes moriscos aclara dicho autor “se encontraban personajes como Gonzalo de Campos, Damián de Medrano, Jerónimo de Carmona o Luis

⁸⁹ *Ibidem*, f.1v, tercer capítulo puesto por Gabriel de Hervás, procurador síndico, en la residencia pública (24-09-1597). Respecto a la implicación de los moriscos en conductas criminalizadas y delitos, tanto de Ocaña y otros pueblos de La Mancha, véase Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “Delincuencia y conflictividad [...]”, op. cit., pp. 82 y ss.

⁹⁰ *Ibidem*, ff. 71r-v (11-10-1597). Sobre el papel de la familia Valencia en Saint-Jean-de-Luz tras la expulsión, véase Henri LAPEYRE, *Geografía de la [...]*, op. cit., p. 229. También véase Jorge GIL HERRERA y Luis F. BERNABÉ PONS “Los moriscos fuera de España: rutas y financiación” en Mercedes GARCÍA-ARENAL y Gerard WIEGERS (eds.), *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2016, pp. 213-231, en concreto p. 225 sobre Francisco Valencia y sus negocios entre Francia y Marruecos.

⁹¹ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, “La Corona, los moriscos granadinos y el servicio de 1603. Pacto fiscal y negociación política”, *Al-Quantara*, vol. 38, nº 1, 2017, pp. 7-43, disponible en DOI: <http://dx.doi.org/10.3989/alqantara.2017.001> [consulta del 03-11-2017], concretamente p. 35.

⁹² Aparte de las razones por las que fue encarcelado en el invierno de 1598-1599, este granadino, mientras fue comisario, aprovechó para cobrar hasta dos mil reales diciendo que eran “para el conde Orgaz”, AGS, Consejo y Juntas de Hacienda [CJH], leg. 386, exp. 7. Agradecemos al profesor Francisco Javier Moreno Díaz del Campo su generosidad al facilitarnos esta información.

de Valencia, todos ellos incluidos entre los propietarios moriscos del partido de Ocaña en el momento de la expulsión”⁹³.

Otra denuncia del clérigo Jerónimo de Cózar, como testigo de la residencia pública del capitulante Gabriel de Hervás, se relacionaba con un suceso del que fue testigo, que tuvo lugar entre un cristiano viejo y un morisco ocañense y declaró que:

“viniendo un cristiano viejo natural de Getafe a la plaza de la villa llegando a una tienda de un morisco confitero [...] el dicho morisco hirió a el dicho cristiano viejo en la cabeza y ansi herido fue lleno de sangre a pedir justicia al dicho don Alonso, gobernador que fue, el cual envió preso al dicho herido y atravesando por la plaza iba diciendo, y este testigo lo oyó, justicia de Dios que en la tierra no la hay, que estando yo herido y sin culpa me llevan preso y al dicho morisco no le prenden y, después de esto, vinieron a hacer la información ministros del dicho don Alonso y la hicieron en casa de un hijo del dicho morisco [...], de lo cual resultó mucha murmuración en la plaza y este testigo no duda sino que fue orden que el dicho don Alonso por favorecer al dicho morisco, el cual ansi mismo fue preso y dentro de una hora poco más le volvieron a soltar, quedándose el dicho herido preso y después de haber salido de la cárcel, porque en ella un alguacil del dicho don Alonso los había hecho amigos, este testigo fue al mesón donde estaba el dicho herido y hablando con este testigo le dijo: que quiere V. md. que por fuerza me han hecho ser su amigo, véame aquí herido [...] que en Ginebra no se usara lo que se ha usado conmigo [...]”⁹⁴.

Por lo que respecta a los abastos y al incumplimiento de ordenanzas, se encuentran acusaciones hechas a don Alonso por impedir el castigo de los cristianos nuevos del reino de Granada sobre cuestiones tales como la intrusión de sus ganados en los campos cultivados, subir el precio del abasto del escabeche y usar pesas falsas o vender malas mercancías por parte de tenderos y mercaderes⁹⁵.

Respecto a los daños que provocaban los ganados de los moriscos, un testigo manifestó que don Alonso de Granada:

“no consentía que se les condenase, al menos, en las penas que merecían de que ha resultado mucho daño, en especial a los vecinos de esta villa que tienen heredades en los términos de ella, porque con sus ganados les han comido sus heredades y panes y, por la amistad y parcialidad que el dicho gobernador tenía con los dichos moriscos, no osaban denunciar ni pedir su justicia contra ellos de que han recibido los vecinos en sus heredades de daño más de dos mil ducados [...]”⁹⁶

⁹³ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, “La Corona, los [...]”, op. cit., p. 35, nota 65.

⁹⁴ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, 12r-12v (2-10-1597).

⁹⁵ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Profesiones y niveles [...]”, op. cit., indicaba que, en comparación con los judeoconversos portugueses, los moriscos no llegaron a su nivel, siendo “tenderos, regatones y los más afortunados, sin ser realmente capitalistas, configuraron una especie de burguesía, de base poco sólida y siempre amenazados por la Inquisición” (p.78) añadiendo que faltaba un estudio sistemático de la documentación inquisitorial desde ese punto de vista.

⁹⁶ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, ff. 1r, se incluye en el tercer capítulo puesto por Gabriel de Hervás a don Alonso de Granada (24-09-1597). En el Archivo de la Real Chancillería de Granada hay un pleito acusando a Lorenzo Carmona de meter ovejas enfermas de viruela junto con otros ganados en las dehesas de Ocaña (caja 2963.14, año 1596).

A medida que avanzan las investigaciones hay más información sobre moriscos ganaderos, como los Salido de Guadix, citados por Enrique Soria Mesa⁹⁷, o los Carmona de Ciudad Real y los del mismo apellido de Ocaña, entre otros, de los que dio noticia Francisco Javier Moreno Díaz⁹⁸. Bernard Vicent resaltaba los pocos conocimientos que se tenían de los ganaderos o pastores moriscos y que uno de los problemas de las lagunas sobre esta cuestión, se debía a que las principales fuentes que se han utilizado “encuestas fiscales, catastros, diezmos, etc., privilegian siempre los cultivos”⁹⁹. En el juicio de residencia a don Alonso de Granada las repetidas acusaciones a los Carmona de Ocaña sobre la irrupción de sus ganados en las tierras de los vecinos, así como el conflicto que hubo sobre el abasto del carnero en la villa, confirman la importancia de su actividad.

Jerónimo Carmona y Lorenzo, su hijo, en su doble vertiente de favorecidos y perjudicados por ser cristianos nuevos del reino de Granada, aparecen en el juicio a tenor de las acusaciones que se vierten contra ellos y su amparo por parte de don Alonso. Se repiten por parte de los testigos declaraciones como esta:

“[don Alonso de Granada] ha tenido mucha parcialidad con los moriscos de esta dicha villa, los cuales tienen ganado y no tienen dehesa arrendadas como otros vecinos, antes traen los dichos ganados entre las olivas y viñas con mucho daño del lugar y vecinos particulares [...] y aunque muchas veces se le pedía justicia contra los dichos moriscos no la hizo, ni recibía las denunciaciões y si las recibía no las castigaba.”¹⁰⁰.

Los Carmona, además, fueron abastecedores del carnero de la villa. Este abasto lo perdieron el año 1596, según relataba el licenciado Juan de Frías, abogado y regidor, indicando:

“que oyó decir a Jerónimo de Carmona y a Lorenzo de Carmona, cristianos nuevos, que estando rematada la obligación del abasto del carnero de la carnicería de esta villa en el dicho Jerónimo de Carmona y habiendo el susodicho hecho baja sobre si, no se la habían querido admitir, siendo de doscientos ducados poco más o menos, el licenciado Agraz de Marquina y Francisco Hernández Todeño, comisarios que fueron de la dicha obligación en el dicho año de noventa y seis, por ser como eran íntimos amigos y parciales de Juan Martínez Redondo que, por interpósita persona de Fulano Velasco, hizo la dicha baja en el dicho carnero, al cual los dichos comisarios se la

⁹⁷ Enrique SORIA MESA, *Los últimos moriscos: pervivencia de la población de origen islámico en el reino de Granada (siglos XVII-XVIII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València [etc.], 2014, pp. 71-72.

⁹⁸ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de [...]*, op. cit., pp. 234-235; en p. 234 señala que Jerónimo de Carmona optó por esta actividad, si bien "el morisco nunca mostró una especial inclinación por la cría de ganado ya que si se dejan de lado los negocios que pudo hacer con animales de labor, las ocasiones en las que aparece no ya como criador sino tan solo como tratante, son muy escasas". Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “Delincuencia y conflictividad [...]”, op. cit., en p. 83 menciona también a Jerónimo de Carmona como ganadero y abastecedor de carne. Por su parte, Serafín de TAPIA SÁNCHEZ, *La comunidad morisca [...]*, op. cit., en pp. 204-205 mencionó algunos moriscos de Ávila que poseían rebaños o que participaban en el negocio del abastecimiento; asimismo en tierras de Guadalajara y Pastrana también se consignan moriscos ganaderos y tratantes según Aurelio GARCÍA LÓPEZ, *Señores, seda y [...]*, op. cit. pp. 243-245. Respecto a la comarca de la Sagra (Toledo) se han identificado moriscos dedicados a la cría de ganado lanar como Alonso de Grageda y Diego Martín alistados en Borox según Juan Manuel MAGÁN GARCÍA y Ramón SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Moriscos granadinos en la Sagra de Toledo (1570-1610)*, Toledo, Caja de Ahorros de Toledo, 1993, p. 63.

⁹⁹ Bernard VINCENT, "Los moriscos y la ganadería" en IDEM, *El río morisco*, op. cit., p. 32.

¹⁰⁰ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 270r, Jussepe de Monterosso (2-10-1597).

recibieron habiendo el dicho Carmona comenzado a servir la dicha carnicería muchos días [...], lo cual fue en mucho daño y perjuicio de esta República, porque si la baja que el dicho Juan Martínez Redondo hizo mediante la persona del dicho Velasco la hiciera sobre la baja que el dicho Carmona tenía hecha sobre sí, fuera en muy mayor beneficio de los dichos vecinos para comer el dicho carnero más barato, como lo dirán los dichos Jerónimo y Lorenzo de Carmona y es público en esta villa y esto es lo que sabe [...]"¹⁰¹.

El abastecedor del escabeche durante la cuaresma de 1596, el morisco Diego del Rincón, debía tener unas buenas relaciones comerciales y una capacidad de inversión elevada; conocemos que fue arrendatario de las rentas de la encomienda de Ocaña y de la alcabala del viento¹⁰². Asimismo, aparece citado en una acusación que se hace al alcalde mayor de Ocaña, licenciado Gómez de la Serna, relativa a un pleito del vecino de Ocaña, Juan Jiménez Chinchón contra Diego del Rincón y Luis de Valencia, alcabaleros de la villa, sobre cierta alcabala que le pedían y que, por ser el dicho Gómez de la Serna amigo de los dos últimos, les dio más plazo para sus probanzas y finalmente condenó a Juan Jiménez Chinchón¹⁰³. Por lo que se refiere a Diego del Rincón, varios testigos acusaron a Alonso de Granada de permitir que, una vez realizado el remate del abasto en 46 maravedís la libra de besugo en escabeche, este morisco subiera cuatro maravedís más por libra. Así se defendió el exgobernador:

“si se permitió a Diego del Rincón obligado del escabeche vendiese cuatro o seis días cuatro maravedís por libra más de su obligación fue por estar la persona del Rey nuestro señor y sus Altezas en el monasterio de nuestra Señora de Esperanza de esta villa con lo cual, como es ordinario, acudió tanta gente a ella que fue menester, para que no hubiese falta en la provisión de la corte, hacerle la dicha comodidad y subida para que hubiese abundancia en el dicho escabeche, como se hizo en los demás bastimentos para tan necesaria y precisa ocasión, en todo lo cual no hubo ni pudo haber otro respeto más del servicio de su Majestad y provisión de su Corte como lo estuvo en mucha abundancia y, cesada esta ocasión, se volvió a precio que antes tenía, sin que ello resultase daño alguno, antes mucho provecho, de más de lo cual los testigos del dicho cargo hablan confusa y generalmente en todo lo demás no diciendo cosa particular en que se me pueda imputar culpa sino haciendo quimeras de cosas sin sustancia con la pasión que tienen [...]”¹⁰⁴.

¹⁰¹ *Ibidem*, ff. 328v-329r (17-09-1597).

¹⁰² Diego del Rincón figura como arrendatario de la encomienda en el libro de la Visita general a la provincia de Castilla, partido de La Mancha y Ribera del Tajo durante 1603-1604 (AHN, OO.MM, Libro 6-C, f. 971r-v). En el juicio de residencia se le menciona también como alcabalero del viento de Ocaña, según el testigo Francisco de Santana, (AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 244v, 30-09-1597), y además se decía que había prestado a Don Alonso una cantidad de reales. Sobre moriscos dedicados a arrendatarios de rentas y propiedades véanse: Enrique SORIA MESA, "Los moriscos que se quedaron. La permanencia de la población de origen islámico en la España Moderna: Reino de Granada, siglos XVII-XVIII", *Vínculos de Historia*, nº 1, 2012, p. 217; Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, *Mudéjares y moriscos [...]*, op. cit., menciona en su p. 120 a unos pocos moriscos pudientes que eran obligados del abasto de la carne y otros suministros de alimentos así como arrendatarios de alcabalas del viento rurales; Serafín de TAPIA SÁNCHEZ en su obra *La comunidad morisca [...]*, op. cit., menciona moriscos que fueron arrendatarios de alcabalas y diezmos en Ávila (pp. 217-218) y lo resalta en sus conclusiones: "Arrendar servicios públicos, alcabalas, diezmos y prebendas eclesiásticas fueron actividades cada vez más frecuentes entre la elite cristiano-nueva" (p. 401).

¹⁰³ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 59v-60r, Licenciado Frías de Lara (17-09-1597).

¹⁰⁴ *Ibidem*, Leg. 6039, f. 9r, (27-10-1597).

Felipe II, en efecto, solía visitar el convento de Nuestra Señora de la Esperanza situado extramuros de Ocaña, y tenía aposentos allí¹⁰⁵. Jerónimo Castillo de Bovadilla indicaba que sólo en caso de problemas de abasto se podía permitir que el abastecedor subiera los precios para los forasteros por encima de lo establecido¹⁰⁶.

El tercer grupo objeto de la animadversión de los cristianos viejos eran los tenderos y mercaderes, y se insistía que don Alonso había favorecido:

“a los moriscos de esta villa de modo que [...] han hurtado de malos pesos y vender malas mercaderías más de tres mil ducados a los vecinos de esta villa, se muestra bien clara la parcialidad que el dicho don Alonso hace con los dichos moriscos [...]”¹⁰⁷.

El testigo Jerónimo de Cózar indicaba que:

“los dichos moriscos son tratantes por mayor y por menor y tienen tiendas y otros estancos públicos y nunca este testigo ha visto que dicho don Alonso les visitase, de cuya causa ha resultado mucho daño a los dichos vecinos de la villa en razón de los pesos y medidas, faltas y engaño que por esta vía se ha recibido, engañando a los niños y muchachos que van por aceite y otras cosas a las dichas tiendas, y este testigo lo ha visto así ser y pasar y en especial sabe este testigo que a un morisco, que vive en las tendezuelas del Villar, Gómez de la Serna, alcalde mayor, le cogió diecisiete pesas falsas y por favor del dicho don Alonso no fue sentenciado sino solamente en una, y este testigo sabe, cree y tiene por cierto que dicho don Alonso de Granada ha tenido mucha amistad y parcialidad con los dichos moriscos [...]”¹⁰⁸.

Don Alonso se defendió en la residencia secreta negando las acusaciones porque había hecho:

“colmadamente lo que debía hacer mediante mi oficio, acudiendo por mi persona a que los bastimentos se vendiesen a justos y moderados precios, como siempre han valido en esta villa durante el dicho mi oficio, visitando los más días las carnicerías y tiendas públicas y asistiendo a los remates de las obligaciones de los bastimentos, sin que en ello haya tenido remisión ni negligencia alguna [...]”¹⁰⁹.

La posición del gobernador ante el problema morisco: el repartimiento para paga y gastos de soldados.

Algunos vecinos de la villa elevaron protesta ante el Consejo de Órdenes porque en el reparto realizado para la paga y gastos de los cien soldados que se habían alistado en Ocaña, no se había incluido a los moriscos que eran “gente rica y viejos” e informaron que:

¹⁰⁵ Juan A. ÁLVAREZ DE QUINDÓS Y BAENA, *Descripción histórica del Real bosque y casa de Aranjuez [...]*, Madrid, La imprenta Real, 1804, pp. 228-231.

¹⁰⁶ Jerónimo CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores [...]*, op. cit., vol. 2, Lib. III, Cap. IV, nº 31, y consideraciones al respecto en nrs. 32-36.

¹⁰⁷ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 238v (30-09-1597). Gabriel de Hervás en calidad de testigo llamado por el juez en las averiguaciones de la residencia secreta.

¹⁰⁸ *Ibidem*, ff. 13r-v, (2-10-1597). La acusación de que los moriscos utilizaban pesas falsas y engaños era frecuente: Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los moriscos granadinos [...]”, op. cit., p. 50.

¹⁰⁹ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 6039, f. 9r (27-10-1597).

“habiendo mandado su majestad que cualquier repartimiento que se hiciese para los soldados fuese con igualdad y el dicho gobernador dio mandamiento para que no se repartiesen los cristianos nuevos del reino de Granada por la amistad y parcialidad que con ellos tenía.”¹¹⁰.

En esta acusación se referían a la provisión del Consejo de Órdenes de fecha 14 de mayo de 1597 en la que se requería que el repartimiento se realizase entre todos los vecinos de la villa “haciéndolo con igualdad conforme a las haciendas que cada uno tuviere de manera que no tengan de que se agraviar”¹¹¹. Días más tarde, el 27 de mayo, don Alonso de Granada, a pesar de dicha orden, prohibió que a los moriscos se les hiciese reparto de esta paga, atendiendo a la protesta que el colectivo morisco le hizo a través de Damián de Medrano y Andrés de Alcalá¹¹², ya que argumentaban que se había firmado un asiento con la Corona para el servicio morisco de 200.000 ducados y no consideraban justo el repartimiento que quería hacer la villa de Ocaña. Una vez recibida esta instrucción, el alcalde mayor, licenciado Gómez de la Serna, se quejó de que los cristianos viejos tuvieran que pagar alcabalas, servicios de millones, carros, cebada, y otros muchos repartimientos y que los cristianos nuevos podían también servir con lo que tenían ofrecido y “otro tanto más por ser tratantes y mercaderes”¹¹³ añadiendo que los cristianos viejos daban sus hijos y hacienda al servicio del rey. Este alcalde no quiso firmar el auto de la exención de moriscos, según uno de los testigos¹¹⁴.

A pesar de lo que esgrimía el alcalde mayor, según Bernard Vicent, los naturales del reino de Granada no sólo pagaron el servicio morisco al que contribuían especialmente los moriscos ricos, y que fue cobrado desde 1591¹¹⁵, sino que, además, se utilizaron moriscos en el ejército como zapadores, extraídos de entre los más pobres, al no permitírseles llevar armas¹¹⁶.

En su defensa ante el juez de residencia don Alonso argumentó sobre este cargo:

“porque el mandamiento que en el dicho capítulo se refiere yo haber dado, fue en virtud de una provisión real de su majestad con que fui requerido, en que por ella se

¹¹⁰ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 3r, capítulo nº 16 de Gabriel de Hervás en la residencia pública (24-09-1597).

¹¹¹ *Ibidem.*, f. 231r.

¹¹² *Ibidem.*, f. 232r-v. Ambos moriscos figuran entre los diez mayores propietarios moriscos del Partido de Ocaña, cuyos bienes fueron incautados en 1610 según Francisco J. MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *Los moriscos de...*, op. cit., p. 495, Anexo XXII. Sobre los comisarios del servicio morisco en Ocaña, del mismo autor, “Algo más sobre [...]”, op. cit., pp. 333-334.

¹¹³ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 234v (1-06-1597).

¹¹⁴ *Ibidem.*, f. 13r, testigo Jerónimo de Cózar (2-10-1597).

¹¹⁵ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, “La Corona, los moriscos [...]”, op. cit., se refiere a que tras el servicio de 1591, se negoció un segundo firmado en 1597 y da a conocer datos sobre la organización morisca de este segundo servicio, en especial el conflicto sobre la dimisión posterior del comisario morisco ocañense Francisco Hernández Ortega (p.35). Sobre el servicio de 1591 véase p. 125 de Manuel F. FERNÁNDEZ CHAVES y Rafael M. PÉREZ GARCÍA “La imagen de los moriscos: de Cervantes a Sevilla”, *eHumanista/Conversos* 3, 2015, pp. 117-137, disponible en http://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/secure.lsit.ucsb.edu.span.d7_eh/files/sitefiles/conversos/volume3/9%20ehumconv3.fdez.perezf.pdf [consulta del 17-03-2017].

¹¹⁶ Bernard VICENT, “Los moriscos granadinos [...]”, op. cit., pp. 174-175; sobre el proyecto de la monarquía a este respecto y las levas de zapadores pp.175-178. En relación con la participación de moriscos azadoneros y gastadores en la Jornada de Aragón (1591-1592) véase Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los moriscos granadinos [...]”, op. cit., p. 55.

me mandaba no consintiese que los dichos moriscos fuesen repartidos en el repartimiento que se mandó hacer para armar y vestir a los soldados, de más de que a ningún vecino se repartió cosa alguna porque se trujo provisión para que lo que fuese menester se sacase del alholí hasta ochocientos ducados¹¹⁷.

Su autoridad sobre esta cuestión, podría estar relacionada con su intervención en la negociación del segundo servicio morisco de 1597¹¹⁸. Respecto a la actitud de Alonso de Granada Venegas, recordemos lo que indicaban Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vicent:

“tenemos derecho a pensar que los moderados cristianos y moriscos que, en altos niveles, tenían indudables afinidades, desempeñaron un papel capital en el conflicto de las dos civilizaciones; favorecieron las transferencias culturales y retardaron, mientras tuvieron influencia en las esferas gubernamentales, la ruptura definitiva. Durante mucho tiempo representaron a la vez la esperanza y el ejemplo de la política de asimilación.”¹¹⁹.

Este puede ser el caso de Don Alonso de Granada, quien, según sus propias palabras, en un momento del juicio de residencia, durante su defensa en la pública, respecto a los capítulos de Gabriel de Hervás, en los que se le acusaba de favorecer a los moriscos y evitar las denuncias que contra ellos se hacían o no castigarlas manifestó: “que la justicia y verdad es la que él ha favorecido siempre y lo demás lo niega porque nunca ha impedido ninguna cosa contra ella [...]”¹²⁰.

A modo de conclusión.

El juicio de residencia de este noble granadino proporciona información a escala microhistórica sobre aspectos cotidianos y locales de la minoría morisca. En Ocaña, dada su importancia económica y administrativa, se consolidó una población morisca con una significativa élite que encontró en don Alonso de Granada, durante su gobernación, un protector frente a la animadversión de los vecinos. No podemos afirmar que don Alonso incumpliese la ley de manera tan grave como indican sus detractores, pero es admisible que impidiese tramitar denuncias que pudieran suponer un castigo excesivo a miembros de esta minoría a la que pertenecía por origen. El prestigio que tenía este gobernador entre los cristianos nuevos granadinos le otorgaba una capacidad de negociación seguramente aprovechada por Felipe II para llevar a buen término el segundo servicio morisco de 1597, por lo que es posible que el gobernador mantuviera una cierta laxitud con la minoría a fin de no agravar su situación.

La fuente, además de proporcionar datos objetivos sobre la presencia y actividades de los moriscos, aporta interesantes aspectos subjetivos contenidos en las declaraciones de sus detractores proyectando una imagen negativa de esta minoría y en especial de los que tenían un peso económico significativo en la vida municipal.

¹¹⁷ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 215r (8-11-1597).

¹¹⁸ Francisco Javier MORENO DÍAZ DEL CAMPO, "La Corona, los moriscos [...]", op. cit., indica en p. 33 que los representantes de los moriscos de Quintanar, Pedro de Guevara y Juan Martínez de Guevara, "con motivo de las negociaciones para el servicio de 1597, tuvieron que desplazarse a Ocaña" convocados por el gobernador el 19 de octubre de 1596.

¹¹⁹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ y Bernard VICENT, *Historia de los [...]*, op. cit., p. 153.

¹²⁰ AHN, OO.MM, AHT, Leg. 9621, f. 200r (30-10-1597).

Por otra parte, este juicio, dada su naturaleza, apenas se refiere a los sectores más modestos de los cristianos nuevos dedicados a la artesanía o a las labores del campo como jornaleros u hortelanos, lo que puede indicar que estos moriscos tuviesen una relación menos conflictiva con sus vecinos al no entrar en competencia con los cristianos viejos o depender de ellos.

Aparte de las acusaciones a nivel general referidas al incumplimiento de las prohibiciones impuestas a la minoría morisca (principalmente hablar algarabía, portar armas y movilidad), no hay referencia a prácticas criptoislámicas que sí se encuentran en la documentación inquisitorial, aunque algunos miembros del clero de Ocaña aparecen entre sus detractores en el juicio de residencia.

Finalmente, el trato de favor que Alonso de Granada procuró a la población morisca que se encontraba bajo su jurisdicción es un ejemplo interesante sobre las afinidades e intereses que se entrecruzaban entre ellos. Esta minoría trató de mantener, en un entorno hostil, sus vínculos, sus elementos identificativos y lo que era más imperdonable a los ojos de sus vecinos cristianos: sus oportunidades de negocio.

Con independencia de este caso, en el que se ha hecho una aproximación a la comunidad morisca de Ocaña que deberá completarse en el futuro con fuentes disponibles de otra índole (fiscales, judiciales, inquisitoriales o notariales, entre otras), más juicios de residencia esperan ser abordados por los investigadores para conocer el comportamiento de los gobernantes y de los cristianos viejos con respecto a los moriscos en aquellos corregimientos o gobernaciones con presencia de esta minoría.